

Lince, 08 de noviembre del 2021

VISTO:

El DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM** se declaró el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, teniendo en cuenta el marco jurídico expuesto en el Decreto de urgencia N° 026-2020, emitido por el Ejecutivo:

DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020 (Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus - Covid- 19 en el territorio nacional).

- Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

- Artículo 14. Colaboración en la prestación de servicios de salud

Durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, dispóngase que, los colegios profesionales, en coordinación con el Ministerio de Salud, realizarán las acciones inmediatas que resulten pertinentes para otorgar **autorizaciones temporales** para el ejercicio de la profesión por parte de extranjeros. El Ministerio de Salud podrá emitir disposiciones complementarias para la mejor implementación del presente artículo.

Que, de acuerdo al artículo 14° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el Colegio Tecnólogo Médico del Perú, debe de coordinar con el Ministerio de Salud, para autorizar temporalmente a los profesionales que hayan estudiado en el extranjero las carreras a fines con cualquiera de las 06 áreas de Tecnología Médica de nuestro país, entendiendo que hay un fin supremo que es la atención de la Salud de la población frente a esta pandemia mundial del contagio del COVID-19. Es decir, basándonos en el artículo 14° del Decreto de Urgencia, **es viable jurídicamente la autorización temporal para el ejercicio de la profesión de quienes estudiaron en el extranjero**; quienes una vez desaparezca la necesidad por el Estado de Emergencia, no podrán ejercer la carrera si es que no cumplen con los requisitos ordinarios para poder colegiarse ante el Colegio Tecnólogo Médico del Perú.



CONSEJO NACIONAL

Colegio Tecnólogo Médico del Perú

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

2/3

Que, el Colegio Tecnólogo Médico del Perú ha ido coordinando con Universidades Nacionales y Privadas de nuestro país, a fin de ver la viabilidad de las convalidaciones de títulos de las carreras a fines de la Tecnología Médica de nuestro país.



Cabe precisar, que está dentro de la competencia de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), establecer los criterios técnicos para convalidación y/o revalidación de estudios, grados y títulos obtenidos en otros países, como establece en el artículo 15.3 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, es pertinente **que por estado de emergencias se otorgará autorizaciones temporales hasta que concluido el estado de emergencia y que luego será exigido los requisitos ordinarios.**

Que, el Art. 06 del Reglamento Interno del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, señala los requisitos de trámite de colegiatura titulados en universidad nacional.

El Consejo Nacional, en Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional Pleno de fechas 06 y 07 de noviembre 2021, acordó autorizar el trámite de las colegiaturas de extranjeros que estudiaron carreras homologas o a fines cualquiera de las 06 áreas de Tecnología Médica y aprobar los requisitos para el presente trámite.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto y Reglamento al Consejo Nacional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORÍCESE** el trámite de colegiatura de quienes estudiaron en el extranjero las carreras homólogas o afines a cualquiera de las 06 áreas de Tecnología Médica, quienes podrán presentar el presente trámite hasta el **30 de Junio del 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ORDÉNESE**, a quienes, habiendo obtenido su colegiatura bajo el presente reglamento, tienen el plazo de seis meses contados desde su fecha de colegiatura para presentar al Colegio Tecnólogo Médico del Perú la resolución de revalidación u homologación expedida por la universidad correspondiente; de no hacerlo no podrán ejercer la carrera de Tecnología Médica en cualquiera de sus 6 áreas y se anulará la colegiatura.

ARTÍCULO TERCERO. – **APRUÉBESE** los requisitos para el presente trámite, los mismos son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al presidente regional correspondiente, solicitando trámite de su expediente.
- b) Ficha de datos.



CONSEJO NACIONAL

Colegio Tecnólogo Médico del Perú

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

3/3

- c) Dos (2) fotografías recientes tamaño pasaporte a color en fondo blanco, tamaño 45 mm x 35 mm (*).
(*) Las fotografías deben presentarse de la siguiente manera: Rotuladas al reverso con el nombre completo del solicitante (letra imprenta). Dentro de un cobertor transparente. Engrapado en una hoja A-4. Damas: Traje Sastre. Caballeros: Saco y corbata, sin anteojos.
- d) Declaración Jurada de Datos Personales.
- e) declaración jurada, en donde señalan que cuentan con sílabos correspondientes de la Universidad de procedencia.
- f) Copia legalizada del título universitario de Universidad Extranjera (con traducción Oficial del diploma original si está en idioma diferente al español o inglés) y Resolución de SUNEDU.
- g) Copia legalizada de Certificado de estudios de Universidad Extranjera (con traducción Oficial del diploma original si está en idioma diferente al español o inglés.) donde señale estudios no menores a 05 años o 10 semestres.
- h) Declaración Jurada de correcta escritura de nombres.
- i) Ficha de elaboración de Carnet. h) Copia simple del vóucher de pago por concepto de colegiatura por el monto de S/. 1,150.00 soles. N ° de cuenta Consejo Nacional (* *) Banco Interbank: 0113000421001 Banco Continental: 0011 - 0150 – 30100020307 (* *) El vóucher debe referenciar el número del DNI.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

